

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N°: 2009-0620-TRA-PI

Solicitud de registro de la marca: “OREO DORADA”

Colombina, S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 2008-1964)

[Subcategoría: Marcas y otros signos]

VOTO N° 821-2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.— Goicoechea, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de julio de dos mil nueve.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Francisco Guzmán Ortiz**, soltero, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-434-595, en su calidad de *Apoderado* de la empresa **COLOMBINA, S.A.**, una sociedad existente y organizada conforme a las leyes de Colombia, y domiciliada en Cali, Colombia, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas con dieciocho minutos y cuarenta y tres segundos del veintitrés de febrero de dos mil nueve.

RESULTANDO

ÚNICO. Por escrito recibido ante este Tribunal el 13 de julio de 2009, visible a folio 139 del expediente indicado en el acápite, el apelante manifestó, en lo que interesa, lo siguiente: ***“(...)vengo por expresas instrucciones de mi poderdante a desistir del recurso de apelación(...).”***

CONSIDERANDO

ÚNICO. Por no haber ningún interés general involucrado, con fundamento en los artículos 208 del Código Procesal Civil, en relación con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al no haber ninguna razón que lo impida, lo procedente es **acoger el desistimiento** presentado.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene POR DESISTIDO el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Francisco Guzmán Ortiz**, en representación de la empresa **COLOMBINA, S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas con dieciocho minutos y cuarenta y tres segundos del veintitrés de febrero de dos mil nueve, referente a la solicitud del registro del signo “**OREO DORADA**”, como marca de fábrica y de comercio en **Clase 30** de la Clasificación de Niza.— Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los archivos que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo que corresponda.— **NOTIFÍQUESE.**—

M.Sc. Priscilla Loretto Soto Arias

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR):

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO